REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

Pamplona, tres de agosto de dos mil veintiuno

REF: Exp. No. 54-518-31-12-001-2019-00167-01
ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA MEJÍA AMAYA
DEMANDADO: FUNDACIÓN ESTRUCTURAR, representada legalmente por el señor JORGE CORTISSOZ CABRERA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020[1], encontrándose ejecutoriado[2] el auto que admitió el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por los apoderados de las partes en contra de la **SENTENCIA** proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad el 23 de junio actual[3], se **DISPONE CORRER TRASLADO** a los litigantes para **alegar** por el término de cinco (5) días a cada uno, iniciando con la demandante.

Los respectivos escritos se remitirán al correo institucional de la Corporación stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría, además de la notificación por estado de este proveído en los términos previstos por el artículo 9 del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020[4], lo plubicitará a los interesados por los medios tecnológicos de que se disponga (correos electrónicos, comunicación telefónica) como se precisa en el artículo 28[5] del Acuerdo PCSJA20-

---

[1] *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*
[2] Folios 26-27. 16 de julio de 2021
[3] Folio16. 12 de julio de 2021
[4] *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*
[5] *"**Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales**. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medos tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.//Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados y recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones o adicionales de algún tipo.(…)".*

11567 del 05 de junio de 2020[6], en concordancia con el artículo 5[7] del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 del mismo mes y año[8], de lo cual se dejará expresa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Andres Mejia Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

[6] *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".*

[7] *"**Continuidad de disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567**. Lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual en casa y seguimiento, continúan vigentes"*

[8] *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".*

Promiscuo 2 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf0065f3e5815e1c1cca451d7bfe865d9cafd688ed718555726e91826116a0ab
Documento generado en 03/08/2021 03:11:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica